

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

RESOLUCION DE 21/11/2016 DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: «REFUERZO A LA RED B.20-05 EN P.I. HENARES-AMPLIACIÓN DE TRAZADO. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL», EN EL T.M. DE MARCHAMALO (GUADALAJARA).

3797

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de Expedientes: 3305/0382. (DP: 19331100410).

Titular: GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Denominación: «REFUERZO A LA RED B.20-05 EN P.I. HENARES - AMPLIACION DE TRAZADO. PROYECTO DE Ejecución DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL».

Características:

Año	2016
Tipo	Enterrada
Presión máxima de operación (MOP)	MOP-16
Origen	V-17 19331100334
Fin	V-17/9 19331100334
Longitud	Ø8" - 125 m + Ø6" - 1 m
Diámetro de la conducción	Ø8" - Ø6"
Material de la conducción	Acero

Situación de las Instalaciones: Término municipal de Marchamalo (Guadalajara)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara de fecha 28/3/2014 se otorgó a GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. la autorización administrativa, aprobación del proyecto de construcción y declaración de utilidad pública de las instalaciones contenidas en el proyecto denominado: «REFUERZO A LA RED B.20-05 EN P.I. HENARES. PROYECTO DE Ejecución DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL».

SEGUNDO: Con fecha 3/12/2015, GAS NATURAL CASTILLA- LA MANCHA, S.A. solicitó la aprobación del proyecto de ejecución denominado; «REFUERZO A LA RED B.20-05 EN P.I. HENARES - AMPLIACION DE TRAZADO. PROYECTO DE Ejecución DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL».

TERCERO: La documentación aportada junto a la solicitud de aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 112 de fecha 9/6/2016.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 78 de fecha 29/6/2016.
- Periódico Nueva Alcarria del día 20/5/2016.
- Periódico ABC edición Castilla-La Mancha del día 20/5/2016.
- Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

CUARTO: Se han realizado consultas a las siguientes Administraciones Públicas, organismos públicos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectadas por las instalaciones proyectadas:

1. Ayuntamiento de Marchamalo, que emite informe en el que indica que no encuentra inconvenientes a lo solicitado.
2. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., que emite condicionado que es aceptado por el solicitante.
3. Telefónica, S.A.U., que emite condicionado que es aceptado por el solicitante.

QUINTO: la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboro con fecha 10/10/2016, informe favorable para la aprobación de proyecto de las instalaciones de referencia.

SEXTO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 21/11/2016 informe favorable para la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Industria Energía y Minería es el órgano competente para la aprobación de proyecto de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el cual se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y

Procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **RESUELVO:** Otorgar a GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones recogidas en el proyecto denominado «REFUERZO A LA RED B.20-05 EN P.I. HENARES – AMPLIACIÓN DE TRAZADO. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL», de acuerdo al proyecto técnico presentado, quedando sometida a las siguientes condiciones.

PRIMERA: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

SEGUNDO: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

TERCERA: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

CUARTA: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que

las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

QUINTA: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resultan aplicables en la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

SEXTA: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

SEPTIMA: El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Toledo a 21 de noviembre de 2016.— El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

3801

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 21/12/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PROFESIONALES DE LA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA», en siglas APPYCE.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000023 (anteriormente 19/392), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Ordinaria que fue celebrada el 5 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5 y 9 de los Estatutos. La solicitud ha sido formulada con fecha 21/10/2016 y subsanada con fecha 29/11/2016, por la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara, en representación de la Asociación Provincial de Profesionales de la Peluquería y Estética de la Provincia de Guadalajara, con CIF G19240175. Los Estatutos modificados están suscritos por D.ª Rebeca Calleja Ayala, como Presidenta de la Asociación, D.ª M.ª Olga Peco Serna como Vicepresidenta y D.ª M.ª del Mar Pozo Serna como Tesorera/Secretaria.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle Molina de Aragón, n.º 3 – 19003 Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional la actividad empresarial comprendida en el ámbito o sector de la peluquería y estética.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

3803

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 22/12/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA», en siglas APETGU.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000009 (anteriormente 19/004), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 14 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 6, 8 y 43.3 de los Estatutos. La solicitud ha sido formulada con fecha 12/07/2016 y subsanada con fecha 29/11/2016, por la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Guadalajara, con CIF G19010792. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Enrique Chinchón López, como Presidente de la Asociación y cinco socios más.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle Molina de Aragón, n.º 3 – 19003 Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional la actividad empresarial comprendida en la rama del transporte de mercancías y actividades auxiliares complementarias.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

3866

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 2016, el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y sometido a información pública, se publica su texto íntegro a efectos de entrada en vigor el día 1 de Enero de 2017.

Guadalajara, 28 de diciembre de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

REGLAMENTO DE GESTION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PREAMBULO

La Ley 5/2002 del 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configuró de forma expresa al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competen-

cia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión, estableciendo además, que estas Entidades regularán el modo y forma de gestión del Boletín y que impulsarán el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la suscripción y venta de ejemplares, publicada en el Boletín número 157 de 31 de Diciembre de 2003.

Con posterioridad la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho de estos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciendo como contrapartida el deber de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse y así mismo, estableció que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano o Entidad competente tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

En su cumplimiento la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa por prestación del servicio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín número 69 de 10 de Junio de 2009.

Hoy, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, ha propiciado una nueva regulación de las relaciones entre la Administración y los administrados, que se materializa en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrando el contenido de la citada Ley 11/2007.

En consecuencia la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha dotado de una plataforma informática para la gestión del Boletín Oficial, encaminada a la prestación del servicio por la propia Diputación a fin de procurar que sea más ágil, eficaz y cómodo para los usuarios del Boletín, tanto anunciantes como ciudadanos, con todas las garantías de seguridad y autenticidad.

Una vez que el servicio se preste por la propia Diputación sin necesidad de su contratación y teniendo en cuenta que es competencia de la Diputación la asistencia a los Municipios, principales usuarios del servicio, y que por otra parte, los ingresos que genera la prestación del servicio vía tasa, principalmente provienen de la publicación urgente de anuncios, supuesto que va a desaparecer con la utilización de la plataforma, permite y aconseja la prestación del servicio de forma gratuita para los usuarios.

Finalmente es preciso indicar que la puesta en marcha el próximo año 2017, de los cambios previstos, hace necesario modificar el marco regulador del servicio prestado por el Boletín Oficial de la Provincia

de Guadalajara aprobando, un reglamento de gestión que sustituya a la ordenanza vigente.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO.

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2002 del 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, los principales aspectos relativos a la gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, servicio público de carácter provincial y competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 2.- DEFINICION.

El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, es el diario oficial de la Diputación Provincial de Guadalajara donde se publican las disposiciones y actos cuya inserción este prevista en una disposición legal o reglamentaria.

Artículo 3.- FORMA DE GESTION.

La Diputación Provincial de Guadalajara prestará el servicio público del Boletín Oficial de la Provincia de forma directa por la propia Entidad Local a través de la Administración del Boletín, incardinada en la Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

Corresponde la Dirección del Boletín al Diputado en quien se hayan delegado las funciones.

Artículo 4.- CARACTER OFICIAL Y AUTENTICO.

El texto de las disposiciones y actos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, tendrá la consideración de oficial y autentico, con arreglo a las normas y condiciones que se establecen en este Reglamento.

Artículo 5.- CARACTERISTICAS.

1. El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se publicará en edición ordinaria todos los días de lunes a viernes, a excepción de los días festivos nacionales, autonómicos de Castilla-La Mancha y locales de la ciudad de Guadalajara así como los días de Nochebuena, Fin de Año y Patrón de la Diputación.

No obstante, la Presidencia de la Corporación, podrá acordar la publicación de números extraordinarios cuando las normas vigentes u otras circunstancias así lo exijan o aconsejen.

2. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se publicará en castellano.

3. En la cabecera de cada ejemplar, de cada disposición, acto o anuncio y de cada una de sus páginas figurará:

- a) El escudo de la Provincia de Guadalajara.
- b) La denominación «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara».

- c) El número del ejemplar que será correlativo y se iniciará y terminará con cada año.
- d) La fecha de publicación.
- e) El número de página, que será correlativo y se iniciará y terminará con cada ejemplar.

4. En el pie de la página final de cada disposición, acto o anuncio se incluirá la dirección de la sede electrónica y el código de verificación que permita contrastar su autenticidad.

5. La fecha de publicación de las disposiciones, actos y anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar diario en que se inserten.

6. En cada número del diario oficial se incluirá, en sus primeras páginas, un sumario de su contenido, donde se reseñará lo siguiente:

- a) Órgano del que procede el anuncio.
- b) Breve resumen de su contenido.
- c) Página donde comienza la inserción.

7. La publicación del sumario y contenido de cada Boletín seguirá el siguiente orden:

- 1.- ADMINISTRACION DEL ESTADO.
JUNTAS ELECTORALES.
- 2.- ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.
- 3.-ADMINISTRACION LOCAL:
 - Diputación Provincial.
 - Ayuntamientos.
 - Mancomunidades.
 - Entidades Locales de ámbito inferior al municipio.
- 4.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA:
 - Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.
 - Audiencias Provinciales.
 - Juzgados de Guadalajara.
 - Otros Juzgados.

5.- OTROS ANUNCIOS OFICIALES:

- Entidades dependientes de las Administraciones Públicas

6.- ANUNCIOS PARTICULARES:

- Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidades, Notarías y otros

8. Cada una de las disposiciones, actos y anuncios abrirá página y figurará numerada de modo correlativo, con inicio del comienzo de cada año.

Artículo 6.- OBLIGACION DE PUBLICAR.

1. La Diputación Provincial de Guadalajara está obligada a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, deban ser insertadas en el mismo, en virtud de disposición legal o reglamentaria.

2. Los anuncios procedentes de particulares tales como Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidades, Notarias y otros, podrán ser insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara cuando por su naturaleza o características sea pertinente su publicación, pertinencia que será estimada por la Dirección del Boletín.

No será objeto de publicación la mera publicidad comercial o informativa.

3. En todo caso y cualquiera que sea el ordenante de la inserción, todos los anuncios que se pretendan publicar deberán cumplir los requisitos que cada legislación específica les requiera para su publicación efectiva, siendo responsable de este deber el ordenante de la inserción, procediendo la denegación de la publicación en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Artículo 7.- RESPONSABILIDAD.

El solicitante de la inserción será en todo caso el responsable del contenido del texto a publicar así como de los efectos que, frente a terceros, pudieran derivarse del mismo.

CAPITULO II EDICION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 8.- FORMATO DE LA EDICION.

1. La edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial y respetará los principios de gratuidad, accesibilidad y usabilidad y utilizará estándares abiertos que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. Además existirá una edición en soporte papel, obtenida de la edición electrónica, limitada a la publicación de los ejemplares del Boletín necesarios para cumplir las siguientes finalidades:

a) Facilitar la consulta pública y gratuita en la Administración del Boletín o en el Archivo de la Diputación.

b) Asegurar la publicidad del Boletín cuando por una situación extraordinaria y por motivos de carácter técnico no resulte posible acceder a su edición electrónica.

c) Garantizar la conservación y permanencia del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su continuidad como parte del patrimonio documental impreso de la Diputación Provincial.

Artículo 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara se dotará de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos del Boletín Oficial, así como el acceso permanente al mismo.

Artículo 10.- REQUISITOS DE LA EDICION ELECTRONICA.

1. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia deberá incorporar firma electrónica avanzada como garantía de autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido. Los ciudadanos podrán verificar el cumplimiento de estas exigencias mediante aplicaciones estándar o, en su caso, mediante herramientas informáticas que proporcione la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara deberá:

- a) Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara que se publique en su sede electrónica.
- b) Custodiar y conservar la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- c) Velar por la accesibilidad de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su permanente adaptación al progreso tecnológico.
- d) Publicar en su sede electrónica las prácticas y procedimientos necesarios para la efectividad de lo previsto en este artículo.

Artículo 11.- CONSULTA Y ACCESO AL BOLETIN.

1. La Diputación Provincial de Guadalajara garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Esta edición electrónica deberá estar accesible en la sede electrónica de la Diputación Provincial en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que ello resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Así mismo la edición electrónica permitirá la búsqueda, recuperación e impresión de disposiciones, actos y anuncios que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en formato papel.

2. A los efectos establecidos en este artículo, la Diputación Provincial de Guadalajara a través de la Administración del Boletín, prestará los siguientes servicios:

- a) Asistir a los ciudadanos, de forma gratuita, en la búsqueda de las disposiciones, actos o anuncios publicados.
- b) Facilitar de forma gratuita a los ciudadanos la consulta del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en soporte papel y facilitar su contenido.

3. Todos los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara deberán así mismo facilitar en sus locales la consulta universal y gratuita del Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara según dispone el artículo 10 de la Ley 5/2002 de 4 de Abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE ANUNCIOS

Artículo 12.- ORDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS.

1. Para la publicación de cualquier anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se deberá cumplimentar necesariamente una orden/solicitud de inserción que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Entidad.
- d) Cargo.
- e) Domicilio.
- f) Localidad.
- g) Email.
- h) Fecha.
- i) Firma electrónica.

2. Toda orden/solicitud de inserción deberá ir necesariamente acompañada de:

- a) Resumen conciso del contenido del texto.
- b) Texto del anuncio correspondiente.

3. La orden/solicitud de inserción se realizará por cada anuncio que quiera publicarse y constituirá documento separado del resumen y texto del anuncio. Solo el resumen y texto del anuncio será objeto de publicación, en la misma forma y en los mismos términos en que se presente.

4. El ordenante/solicitante de la inserción es el responsable de que exista concordancia entre la orden/solicitud de inserción y el anuncio correspondiente.

Artículo 13.- AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

1. Los órganos correspondientes de las distintas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia estarán obligados a acreditar ante la Diputación Provincial, según su normativa específica, a las autoridades y funcionarios facultados para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan en lo sucesivo, siendo esas autoridades o funcionarios los sujetos responsables de la autenticidad del contenido de los originales remitidos para su publicación.

2. La acreditación se efectuará mediante la cumplimentación del formulario de alta de organismo emisor, al que se accede a través de la web del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (boletin.dguadalajara.es) en la aplicación de remitente de la plataforma de gestión, que contiene los siguientes campos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Entidad.
- d) Cargo.
- e) Certificado de firma electrónica
- f) Domicilio.
- g) Email.

3. La Administración del Boletín una vez recibida la solicitud notificará el alta efectiva en la plataforma de gestión, que quedará registrada para comprobaciones sucesivas.

Artículo 14.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS ORDENES /SOLICITUDES DE INSERCIÓN Y DEL RESUMEN Y TEXTO DEL ANUNCIO.

Las ordenes/solicitudes de inserción y del resumen y texto del anuncio únicamente podrán presentarse a través de la web del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (boletin.dguadalajara.es) en la aplicación de remitente de la plataforma de gestión.

CAPITULO IV PUBLICACION DE ANUNCIOS

Artículo 15.- FORMA DE PUBLICACION.

Los anuncios remitidos se gestionarán por la aplicación de recogida y gestión de anuncios de la plataforma.

Una vez recibido el anuncio y efectuadas las comprobaciones oportunas, si estas son conformes, se procederá a generar el alta del anuncio, número y fecha de publicación que se comunicará al anunciante para poder efectuar el seguimiento del anuncio interesado.

Artículo 16.- CORRECCION DE ERRORES

Los errores que sean detectados por el anunciante, deberán generar un nuevo anuncio de corrección de errores que cumplirá los requisitos generales.

Artículo 17.- PLAZO DE PUBLICACION.

El alta del anuncio determinará la fecha de publicación que en todo caso no podrá exceder de cinco días hábiles.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa por prestación del servicio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín número 69 de 10 de Junio de 2009, y su modificación publicada en el Boletín Oficial número 147 de 9 de Diciembre de 2011.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de Enero de 2017, una vez publicado su texto integro

en el Boletín Oficial de la Provincia, previo transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3798

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para las Estrategias de Desarrollo Urbanos Sostenible Integrado del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (segunda convocatoria conforme a la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre).

Segundo.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Guadalajara, EDUSI Guadalajara, diciembre 2016.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los ciudadanos tendrán a su disposición en la página web municipal la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. EDUSI Guadalajara».

Guadalajara, 16 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3867

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Personal

ANUNCIO

ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, CARMEN GEMA	03094907-G
AZCONAS SANZ, M. ^a JULIA	03085980-R
BARRA TOQUERO, LUIS ALFONSO	03075569-D
CASALENGUA BARBAS, SILVIA	03117827-Q
CONDÉS GRANADOS, ÁNGEL	52132821-D
CORTÉS AMO, M. ^a ISABEL	03089924-N
GARRIDO SERRANO, ELVIRA	09016086-V
GUERRERO RUIZ, ANA	03135758-F
GUTIÉRREZ ESCUDERO, M. ^a SOLEDAD	03089586-L
HERAS CUADRADO, SILVIA DE LAS	03111037-B
HERNÁNDEZ AHIJADO, M. ^a JESÚS	50827681-G
LÓPEZ MARTÍNEZ, M. ^a JOSÉ	03094595-Z
MAZARÍO DEL HIERRO, M. ^a VICTORIA	03080246-V
MERA DÍAZ, FRANCISCO	03100867-F
PÉREZ BLANCO, M. ^a TERESA	03103453-V
PÉREZ ORTIZ, CAROLINA-MARGARITA	03075449-G
PÉREZ SARRIÁ, PATRICIA	52118357-N
PLAZA TOLEDANO, M. ^a LOURDES	03078659-V
RODRIGO DEL BLANCO, MIRIAM	03124061-V
SAIZ LÓPEZ, M. ^a DEL PILAR	03089525-G
SANZ RIVERA, M. ^a JOSÉ	08992972-H
TEJÓN GARCÍA, JOSÉ LUIS	03075662-X

EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

Los aspirantes que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Guadalajara a 28 de diciembre de 2016.— El Concejil Delegado de RR.HH., Alfonso Esteban Señor.

3764

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Algora****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por Suministro de agua potable adoptados por el Pleno de la Corporación en fecha de 6 de octubre de 2016, y entendiéndose definitivamente aprobados por dicha causa, se procede a su publicación que incluye el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«PRIMERO. Aprobar con carácter provisional al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por Suministro de agua potable.
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio.
- Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

El alcance de dicha modificación se detalla a continuación:

A) Impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 11.3.b) y la Disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando **con el siguiente contenido:**

Artículo 11

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,00 por 100.

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, siempre que se haya efectuado la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

B) Tasa por suministro de agua potable:

Modificación del artículo 5 y Disposición final única, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.- TARIFAS.

Epígrafe 1. Derechos de enganche a la red.

a) Derechos de enganche a la red municipal de agua potable: en Euros.

1. Viviendas y naves agrícolas e industriales: 1.000,00 €.
2. Locales comerciales: 1.500,00 €.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

C) ICIO.

El art. 7 Cuota tributaria incorpora el añadido siguiente:

Se establece una tarifa mínima de 25 € cuando la base imponible no supere los 1.000 €.

D) Tasa por el servicio de cementerio municipal.

Puntualizar lo siguiente en los precios de las sepulturas sin modificar lo referente a las tarifas en cada apartado; únicamente varía el enunciado de estos:

Sepulturas sin obra realizada por el Ayuntamiento (En la parte antigua):

Sepulturas realizadas por el Ayuntamiento (En la parte nueva, en cuyo ámbito solo se admite obra a cargo del Ayuntamiento):

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra las anteriores aprobaciones definitivas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

En Algora a 20 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

3782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 5.555.72 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de préstamo (B.B.V.A)	1.510,79 €	1.510,79 €
Operación de préstamo FFPP NOVAGALICIA	49.913,27 €	4.162,17 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario

según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de GASTOS

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011	913.02	Deuda local Amortización préstamo l/p con BBVA	1.510,79 €
011	913.01	Deuda local Amortización préstamo l/p FFPP NOVAGALIA	4.162,17 €
		TOTAL GASTOS	5.672,96 €

Altas en aplicaciones de INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
870.00		Remanente de tesorería para gastos generales. Superávit presupuestario	5.672,96 €
		TOTAL INGRESOS	5.672,96 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5

de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 20 de diciembre de 2016.— La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

3783

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/2016, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto Área de Gasto que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 20 de diciembre de 2016.— La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

3784

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre

de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral eventual para el ejercicio económico 2017 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Renera a 19 de diciembre de 2016.— El Alcalde, José Talaverano Barranquero.

3785

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Renera, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe a continuación:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

Se modifica y sustituye completo el artículo 7 quedando del siguiente modo:

«Artículo 7

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 170 euros por vivienda o local.

2.- La cuota general aplicable a exigir y liquidar por la existencia del servicio se establece en la cuantía fija de 10 € al semestre por vivienda o local.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Renera a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Talaverano Barranquero.

3786

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Renera, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio Municipal de Agua, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe a continuación:

Modificación art. 6.2.

Donde dice: «y el término fijo anual», debe decir: «y el término fijo semestral».

Modificación art. 7.

«Epígrafe 2. Suministro de agua: el volumen de agua consumida al semestre, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales, que seguidamente se indican, todos ellos referidos a términos semestrales:

Usos domésticos y asimilados:

Por cada vivienda o asimilado

2.1. De 0 a 92 m³: 0,60 €/m³.

2.2. De 93 a 185 m³: 0,78 €/m³.

2.3. De 186 m³ en adelante: 1,50 €/m³.

Usos comerciales, industriales, profesionales o servicios.

2.4. De 0 m³ en adelante: 0,78 €/m³.

Para la realización de obras

2.5. De 0 m³ en adelante: 1,00 €/m³».

«Epígrafe 3. Término fijo semestral por cada contador: La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio será de 6 euros semestrales.»

Donde dice: «Por el abono del término fijo anual...» debe decir «Por el abono del término fijo semestral...».

Donde dice: «...recargo de 30,00 € anuales...» debe decir: «...recargo de 15 € semestrales...».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Renera a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Talaverano Barranquero.

3787

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 10/2016, celebrada el día 20/12/2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 21 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3865

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENIA CIUDADANA DE ALMOGUERA”

**TITULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO**

Artículo 8. Prohibiciones:

Se prohíbe durante la celebración de las tradicionales suelta de reses bravas por recinto urbano el manejo o alteración de las barreras que son instaladas temporalmente para evitar la huida de las reses, y/o permitir que se protejan los participantes directos, salvo el personal de la organización debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Infracciones:

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de graves, y en cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- el manejo o alteración de las barreras que son instaladas temporalmente para evitar la huida de las reses, y/o permitir que se protejan los participantes directos durante la celebración de las tradicionales suelta de reses bravas por recinto urbano.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almoquera a 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3788

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuera

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del Impuesto sobre Bienes inmuebles adoptado por el pleno de la

Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/204

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica como anexo, el texto íntegro del artículo modificado.

Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses.

Anexo

Queda redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2º

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,40%

2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,63%

3º De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0,40%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0,63%.

Tortuera a 21 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Alberto Diez Diez.

3790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos, por acuerdo del Pleno de fecha 19/12/2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentenovilla a 20 de diciembre de 2016.— La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

3795

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña a 15 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

3791

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2017, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrá

presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, 21 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3868

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Se sigue en este Ayuntamiento, procedimiento de recuperación de la posesión de los bienes de dominio público que se dirán. Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier personal pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bien:

Construcción conocida como «el ventorro» ubicada en suelos de dominio público local destinados a zona verde, calle Livorno, 7 junto a la margen derecha de la carretera CM-1002, p.k. 1.6, con referencia catastral 4108702VL8030N0001HQ.

La edificación, ubicada en la parcela rústica 4/22, registral 5216, fue objeto de expropiación por parte del extinguido Instituto Nacional de Urbanización, hoy Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) para el desarrollo del polígono industrial «Henares Ampliación». Tras el desarrollo del ámbito y la calificación del suelo como zona verde, la construcción permaneció en pié, hasta hoy.

Marchamalo a 27 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3792

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bochones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real De-

creto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	2.130,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	3.140,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	5.770,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	7.000,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	7.300,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretario Interventor Funcionario 500 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bochones a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Celestino Barroso Sánchez.

3793

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 2/2016 financiado con cargo a transferencia entre aplicaciones e incorporación de remanente lí-

quido de tesorería no utilizado procedente del ejercicio de 2015, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

AUMENTOS O DISMINUCIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

FUN. ECON.	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DE GASTOS A 31/12/2016	SALDO ACTUAL DISP.	NECESARIO +/-
135-210	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV.	100,00	-759,49	
136-227	INCENDIOS	600,00	362,04	
151-227	URBANISMO	1.200,00	1.200,00	
171-227	TRabajos REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	0,00	4.700,00	
1522-227	CONSERVACIÓN EDIFICIOS	1.784,35	7.445,60	
160-210	ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN	4.697,55	7.798,32	
1621-227	RECOGIDA DE RESÍDUOS	11.000,00	5.028,23	
1623-227	TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	0,00	-17.495,99	
164-227	SERVICIOS FUNERARIOS	0,00	1.500,00	
165-210	ALUMBRADO PÚBLICO	13.513,79	18.550,03	
171-210	JARDINES Y PARQUES	0,00	-3.261,28	
171-221	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	200,00	-598,04	
1 2		33.095,69	24.469,42	8.630,00
164-609	INVERSIONES NUEVAS CEMENTERIO	22.971,25	0,00	
165-609	INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	0,00	5.810,00	
171-609	INVERSIONES NUEVAS PARQUES Y JARDINES	0,00	0,00	
1 6		22.971,25	5.810,00	17.190,00
231-130	PERSONAL LAB. ASISTENCIA SOCIAL	19.000,00	33.823,65	
241-131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	-3.613,63	
2 1		19.000,00	30.210,00	-11.200,00
231-221	SUMINISTROS V. TUTELADA	1.600,00	17.665,30	
231-222	COMUNICACIONES ASIS. SOCIAL	200,00	581,89	
231-231	LOCOMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL	600,00	-724,78	
2 2		2.400,00	17.522,41	-15.100,00
311-130	PERSONAL LAB. PROT. SALUBRIDAD PÚBLICA	0,00	14.206,18	
323-130	PERSONAL LAB. ESCUELA INFANTIL	0,00	-6.204,35	
330-130	PERSONAL LABORAL CULTURA	3.280,00	4.752,47	
3321-130	PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS	6.230,00	3.019,26	
3 1		9.510,00	15.773,56	-6.260,00
338-226	GASTOS DIVERSOS	8.913,85	-51.844,81	
340-220	GASTOS ADMINISTRACIÓN DEPORTES	20.135,75	-12.813,41	
323-222	COMUNICACIONES CENTROS DOCENTES	495,18	534,37	
3321-222	COMUNICACIONES BIBLIOTECAS	903,73	529,29	
333-222	COMUNICACIONES CASA CULTURA	316,78	-56,70	
3321-221	SUMINISTROS BIBLIOTECAS	938,48	278,80	
312-221	SUMINISTROS CENTROS DE SALUD	191,50	49,59	
333-221	SUMINISTROS CASA DE LA CULTURA	665,07	2.556,12	

FUN. ECON.	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DE GASTOS A 31/12/2016	SALDO ACTUAL DISP.	NECESARIO +/-
323-227	ESCUELA INFANTIL	35.563,60	53.245,60	
342-221	SUMINISTROS INST. DEPORTIVAS	900,19	3.095,58	
323-221	SUMINISTROS CENTROS DOCENTES	1.000,00	5.974,20	
3 2		70.024,13	1.540,63	68.484,00
342-609	INVERSIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	15.000,00	
3 6		0,00	15.000,00	-15.000,00
430-130	PERSONAL LABORAL COMERCIO, TURISMO	2.660,00	2.565,07	
4411-130	PERSONAL LABORAL CONDUCTORES	15.231,00	1.580,82	
4 1		17.891,00	4.145,89	13.750,00
450-227	ADM. GENERAL INFRAESTRUCTURAS	24.000,00	47.151,30	
4 2		24.000,00	47.151,30	-23.100,00
920-130	PERSONAL LABORAL	29.250,00	22.678,43	
912-100	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	2.840,00	1.990,99	
920-120	PERSONAL FUNCIONARIO. RETRIB. BÁSICAS	1.693,30	1.830,75	
920-121	PERSONAL LABORAL RETRIB. COMPLEMENTARIAS	3.400,52	3.808,34	
944-160	CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOR	21.080,00	39.862,59	
9 1		58.263,82	70.170,70	-11.900,00
932-225	TRIBUTOS	5.000,00	5.000,00	
920-210	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV.	2.000,00	21.299,18	
912-230	DIETAS	1.855,00	1.535,00	
912-231	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.630,00	1.225,20	
920-220	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	5.756,45	14.373,42	
920-221	SUMINISTROS ADMINISTRACIÓN GENERAL	16.567,63	369,39	
920-222	COMUNICACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.979,94	1.004,81	
920-224	PRIMAS SEGUROS	333,93	17.969,35	
920-226	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.626,00	-3.510,66	
920-227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	0,00	-59.765,01	
920-231	LOCOMOCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	500,00	
9 2		38.748,95	0,68	38.748,00
934-310	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	1.100,00	1.532,77	
9 3		1.100,00	1.532,77	-432,00
934-911	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	16.000,00	21.635,90	
9 9		16.000,00	21.635,90	-5.600,00
TOTAL				58.210,00
REMAN.TESORERIA				58.210,00
RESULTADO				0,00

Esta modificación se financia con transferencias de crédito existente en aplicaciones con exceso presupuestario (-) en el cuadro resumen, hacia las aplicaciones con necesidad de crédito (+) en el cuadro resumen y la aplicación cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, concepto 870 de ingresos, en los siguientes términos:

El resultado presupuestario del ejercicio de 2015, tras la minoración de su resultado con los saldos de dudoso cobro, arrojó como remanente aplicable para gastos generales la cantidad de 98.225,99 euros, de cuya cantidad se ha utilizado 34.795,37 euros para la financiación del expediente de modificación de crédito 1/2016, utilizándose para el presente expediente 2/2016 la cantidad de 58.210 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3796

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Miralrío

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miralrío a 20 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ruben Flores Manso.

3802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ablanque

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Crédito número 1 al Presupuesto general de 2016 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Ablanque 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

3807

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jirueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jirueque sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 4. Base imponible y tarifas.

(...) La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,5%, con un mínimo de 20 euros, que incluye el derecho de vertido de medio metro cúbico de

escombro en el contenedor habilitado por el Ayuntamiento.».

Disposición final.- La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, entra en vigor y será de aplicación a partir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla.

En Jirueque a 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

3808

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecu-

ción y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros a 22 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda.

3809

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	59.500,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	204.500,00
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.700,00
6. INVERSIONES REALES	67.300,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL EUROS	360.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	192.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	101.300,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.500,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	26.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL EUROS	360.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2017

A) Funcionarios:

Secretaria-Interventora: 1.

B) Personal Laboral fijo:

Encargado Mantenimiento: 1.

C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1.

Peones servicios múltiples: 2.

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Alcaldesa, Angeles Herrera López.

3815

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrebollo

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D.^a M.^a Carmen Martínez Mayoral, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderrebollo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz,

titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valderrebollo a 7 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M.^a Carmen Martínez Mayoral.

3810

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	55.500
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	77.620
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	18.680
6	Inversiones reales	14.500
	TOTAL GASTOS	166.500

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	88.450
2	Impuestos indirectos	1.200
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.450
4	Transferencias corrientes	30.800
5	Ingresos patrimoniales	10.100
7	Transferencia de capital	3.500
	TOTAL INGRESOS	166.500

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y Valdepeñas De la Sierra.

PERSONAL LABORAL

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

N.º de orden 3. Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda Domicilio.

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios; Técnico en asistencia domicilio.

Puesto condicionado a la firma de Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio con la Consejería de Bienestar Social y Diputación de Guadalajara.

N.º de orden 4. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples (Plan extraordinario de Empleo).

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

3812

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alique****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, junto con el Informe de la Comisión especial de cuentas, la Cuenta general del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio económico 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plaza de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

- c) *Presentación:* Registro de la Entidad Local.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Alique a 20 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Amparo Bretín Zornoza.

3811

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Valdenuño Fernández el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	80.180,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.800,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2120,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.800,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS**0,00****TOTAL:****288.300,00****ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	146.900,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	66.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	52.100,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	17.300,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS**0,00****TOTAL:****288.300,00**

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2017

REGIMEN JURIDICO	NUMERO ORDEN	DENOMINACION DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
FUNCIONARIO	1	SECRETARIO INTERVENTOR	Compartido con los Ayuntamientos de El Cubillo de Uceda y Valdepeñas de la Sierra
LABORAL FIJO	2	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	
LABORAL FIJO	3	AUXILIAR LIMPIEZA	
LABORAL TEMPORAL	4	PEON	Al amparo de los planes extraordinarios por el empleo de la JCCM
LABORAL TEMPORAL	5	PEON	Al amparo de los planes extraordinarios por el empleo de la JCCM
LABORAL TEMPORAL	6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Condicionado al convenio para prestación del servicio de ayuda domiciliaria de la JCCM

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

3816

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º XII - 14 de fecha 15 de diciembre de 2016, el Alcalde-Presidente D. Luis Manuel Viejo Esteban delegaba en el Primer Teniente de Alcalde D. Jesús Recuero Santos la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2016, y el 4 de enero de 2017 lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA XII – 14, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2106

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus

funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 27 de diciembre de 2016, hasta el 4 de enero de 2017, con motivo de vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2016, y el 4 de enero de 2017, por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de

trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO. *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO. *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.».*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de *Guadalajara*, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brihuega a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

3817

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
324	619	Instalaciones deportivas - Inversiones	6.000,00	9.710,04	15.710,04
312	221	Centro médico- suministros	600,00	446,44	1.046,44
		TOTAL		10.156,04	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica	DESCRIPCIÓN	Euros
CONCEPTO		
870	Remanente líquido de tesorería	10.156,04
	TOTAL INGRESOS	10.156,04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se

estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://povedadelasierra.se-delectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poveda de la Sierra a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

3818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	200	Aprovechamientos cinegético - Arrendamientos	0,00	2.193,90	2.193,90
419	221	Aprovechamientos cinegéticos - Suministros	0,00	1040,00	1.040,00
		TOTAL	0,00	3.233,39	3.233,39

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	131	Fomento del empleo – personal laboral	12.000,00	2.810,00	9.190,00
161	619	Abastecimiento AP- Inversiones	14.000,00	413,39	13586,61
		TOTAL BAJAS		3.233,39	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poveda de la Sierra a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

3819

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poveda de la Sierra a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

3821

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, tomó conocimiento del Decreto de Alcaldía de la misma fecha por la que resolvía el cese del titular del puesto eventual de confianza política, D. Angel Murcia Becerra, con fecha de efectos 21 de diciembre de 2016.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la web municipal: www.aytotorrejondelrey.com.

Torrejón del Rey a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

3822

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo modificativo del régimen de dedicaciones de cargos públicos municipales, reconociendo una nueva dedicación, conforme al siguiente detalle:

Dedicación: parcial al 50% de la jornada normal completa.

Titular: Ángel Murcia Becerra, Concejal delegado del Área de Juventud.

Retribución anual bruta: 1.000 euros en 14 pagas incluidas 2 extraordinarias en junio y diciembre.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la web municipal: www.aytotorrejondelrey.com.

Torrejón del Rey a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

3823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, así como la modificación de la vigente Ordenanza reguladora de las Modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytotorrejondelrey.com).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torrejón del Rey a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

3824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó la adjudicación del contrato de Obras de la Separata 1.ª Fase de la Rehabilitación del Edificio municipal de Palazuelos, formalizándose en fecha 22 de diciembre de 2016, lo que se publica a los efectos de los dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

1. Entidad adjudicadora:

- *Organismo:* Ayuntamiento de SIGÜENZA.
- *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- *Número de expediente:* 20/2016.

2. Objeto del contrato:

- *Descripción del objeto:* Obras de Rehabilitación del Edificio Municipal en Palazuelos –Ayuntamiento: Separata -1.ª Fase de la Rehabilitación del edificio municipal de Palazuelos.
- *Lugar de ejecución:* Núcleo agregado de Palazuelos sito en Plaza del Generalísimo.
- *Plazo de ejecución (meses):* DIEZ meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- *Tramitación:* Ordinaria.
- *Procedimiento:* Abierto.
- *Varios criterios de adjudicación:* Los dispuestos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, cláusula novena.

4. Medio publicación: BOP de Guadalajara, Tablón de Edictos y perfil de contratante

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

5. Presupuesto base de licitación: 233.057,85 euros sin IVA, 282.000 euros con IVA.

- *Garantía provisional:* No se exige.

6. Adjudicación:

- *Fecha:* 21 de diciembre de 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria.

7. Adjudicatario: CONSTRUMARMON SL.

8. Criterios de adjudicación: Mejor oferta presentada: Ejecución de las mejoras 1, 2, 3 y 4 completas.

MEJORA 1. CERRAMIENTO HUECOS DE VENTANAS.

MEJORA 2. PLANTA SÓTANO Y ESCALERAS.

MEJORA 3. PREINSTALACION DE CALEFACCIÓN.

MEJORA 4. INSTALACION DE CALEFACCIÓN.

9. Formalización:

Fecha: 22 de diciembre de 2016.

Contratista: CONSTRUMARMON SL.

Sigüenza a 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2016, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sigüenza a 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3828

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana a 22 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

3826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Olivar

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Olivar a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, María Paz López Álvarez.

3827

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte a 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

3832

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matillas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para

el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	29.001,56
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.170,00
3.	Gastos financieros	2.270,00
4.	Transferencias corrientes	11.550,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	3.600,00
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL	91.591,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	18.000,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	35.681,56
4.	Transferencias corrientes	27.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.110,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL	91.591,56

Plantilla de personal:

N.º de orden: 1.- Denominación de la plaza: Secretario-Inteventor. Grupo A-2 n.º de puestos: 1 Nivel de complemento de destino 24 Forma de provisión: Nombramiento interino Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Titulación académica: Diplomatura.

N.º de orden; 2.- Denominación de la plaza: Auxiliar de ayuda a domicilio; Forma de provisión; personal laboral.

N.º de orden: 3.- Denominación de la plaza: Peón: Forma de provisión; Plan de extraordinario de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Matillas, 23 de diciembre de 2016.- El Alcalde.

3835

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arbancón****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del art. 169 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arbancón, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2016, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2016, en su modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Suplemento de crédito
342	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	27.425,01
		TOTAL	27.425,01

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	27.425,01
			TOTAL	27.425,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arbancón a 21 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3841

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Membrillera****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral

y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Membrillera a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Leopoldina Peinado Martín.

3842

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad

con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	12.805,14 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.978,00 €
3.	Gastos financieros	150,00 €
4.	Transferencias corrientes	2.150,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	3.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL	35.083,14 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	12.932,57 €
2.	Impuestos indirectos	200,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	5.905,32 €
4.	Transferencias corrientes	5.567,02 €
5.	Ingresos patrimoniales	5.510,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	4.968,23 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL	35.083,14 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.
GRUPO: A2.
COMPLEMENTO: Nivel 20.
TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura.
OBSERVACIONES: En Agrupación.

2. PERSONA LABORAL TEMPORAL:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón Servicios Múltiples.
NÚMERO DE PUESTOS: 1.

OBSERVACIONES: PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argecilla (Guadalajara) a 21 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

3843

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

D. José Miguel Cócera Mayor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yebes a 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3854

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sayatón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Sayatón, en sesión *ordinaria* celebrada el día 25/11/2016, acordó la

aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sayatón a 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

3845

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de 16 de noviembre de 2016, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Se mantiene el contenido de la Ordenanza tal y como estaba, aunque modificando el artículo 3, punto 2, referido a las Tarifas.

Artículo 3.- Punto 2- TARIFAS.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro en función del consumo.

La cuota de conexión o enganche es la de: 400,00 €.

Por consumo:

Mínimo consumo: 10 €.

De 0 m³ a 20 m³/ por cada m³- 0,35 Euros.

De 21 m³ a 100 m³/ por cada m³- 0,50 €.

De 101 m³ a resto cada m³- 0,80 €.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Angón a 27 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Sánchez Pastor.

3846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Angón

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de septiembre de 2016, aprobatorio de la ordenanza Municipal para la regulación y mantenimiento de Construcciones y Solares, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, haciéndose público el contenido íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de castilla La mancha en Guadalajara, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio B.O. de la Provincia.

En Angón a 27 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

ORDENANZA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y SOLARES

PREÁMBULO

El texto Refundido de la Ley 2/2008 de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha,(en adelante LOTAU) en la que se basa esta Ordenanza Municipal sobre obligaciones de propietarios para el correcto estado y mantenimiento de solares urbanos en el Municipio de Angón, viene a disponer las responsabilidades comunitarias que han de llevarse a cabo por todos los habitantes del Municipio.

Asimismo y como responsables públicos que somos, se tiene el deber de colaborar por encima de posiciones políticas, en la ordenación, conservación y mantenimiento, como disciplinas para el crecimiento ordenado de nuestros pueblos con una correcta

planificación urbanística, sostenible y respetuosa, asegurando el progreso para tod@s.

En los últimos años, el estado en el que se encuentran las construcciones de algunos inmuebles urbanos de nuestro municipio, así como la escasa o nula limpieza y/o mantenimiento de algunos solares, ha ido mejorando en algunas zonas o inmuebles, pero en otras el deterioro es palpable.

Desde la Alcaldía, pero también vecinos que muestran su preocupación por los riesgos que se pudieran ocasionar derivados de una falta de mantenimiento de estas construcciones y solares, se ve oportuno elaborar, difundir y aplicar, esta Ordenanza a todos los propietarios de inmuebles urbanos en nuestro pueblo, edificados o no, con la confianza de que su aplicación por los propietarios que tengan alguna construcción en mal estado o solares con falta de limpieza pueda irse acometiendo, y así, entre todos, ir mejorando nuestro pueblo.

El deber que tienen los propietarios de conservar las construcciones e instalaciones existentes se sustenta en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 del Gobierno de España, por el que se aprueba la Ley del Suelo, y en los artículos 51 y 137 del Decreto Legislativo 1/2010 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística –TRLOTAU–.

Es por ello que esta disposición ordenadora sobre conservación, mantenimiento y regulación de construcciones de inmuebles, se eleva a efectos oportunos para su aplicación y cumplimiento por todos/as los/as propietarios/as del municipio.

Normativa: Local.

Ordenanza reguladora del deber de conservación y procedimiento para la regulación y mantenimiento de construcciones y solares del Municipio de Angón, septiembre de 2016.

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1.- Es objeto de la Ordenanza regular para el municipio de Angón:

- La obligación de los propietarios de terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles así como realizar obras adicionales que permitan el uso particular o público de las inmediaciones de dichas construcciones, solares y/o edificaciones sin peligro aparente, y favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el art.3.1 de

la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

- La regulación de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes, que el Ayuntamiento acuerde a través de sus órganos de gestión, o las que por motivos turísticos, culturales o estéticos, se dicten para mejora o adaptación al entorno de los edificios, referidas a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.

- La reglamentación de la forma, condiciones y plazos en la que los propietarios de las edificaciones y construcciones deben realizar, el informe de evaluación de edificios dirigido a determinar su estado de conservación, accesibilidad y, en edificios de tipología residencial colectiva, el nivel de eficiencia energética, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- La regulación del estado de ruina urbanística, el procedimiento para la declaración de la misma tras el correspondiente expediente contradictorio y la regulación de la situación de ruina física inminente.

- La sistemática a seguir y medidas a adoptar en caso de incumplimiento injustificado del propietario de las órdenes de ejecución acordadas y/o del deber de conservación.

- La obligatoriedad de seguir y medidas a adoptar en el caso de nuevas construcciones y/o edificaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El contenido de la presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal de Angón, a la hora de puesta en práctica de las disposiciones en materia de nueva construcción, conservación, Inspección Técnica de edificios en ruinas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 3. Competencia sobre el control del deber de conservación.

La vigilancia y control para el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación corresponde al Ayuntamiento de Angón a través de sus órganos de gestión interna.

TÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas en los artículos 4 y 84 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

Igualmente regula la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones, edificios (edificaciones e instalaciones) y demás bienes inmuebles, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad, el uso efectivo y el decoro, de acuerdo con la legislación aplicable.

TÍTULO III. DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y TERRENOS

Los propietarios conservarán los terrenos, construcciones y edificaciones en los términos establecidos en Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la normativa Urbanística de este término municipal y demás legislación urbanística aplicable.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. El Ayuntamiento a través de sus órganos de gestión podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para preservar aquellas condiciones.

Los propietarios de construcciones cuyo estado de conservación pueda presentar riesgo para la seguridad de las personas, deberán proceder a eliminar este riesgo, preferiblemente procediendo a la demolición de la construcción y retirada de los residuos de construcción y demolición generada. Como mínimo se establece la obligación de proceder al cercado del terreno en que se ubique la edificación, de manera que se impida la entrada a terceros. Esta obligación afectará también a los propietarios de terrenos con construcciones ya derruidas cuando los restos de la edificación permanezcan en el solar.

Los propietarios de solares o terrenos limítrofes con el caso urbano del Municipio deberán mante-

nerlos en un adecuado estado de limpieza, libres de residuos. De igual forma deberán controlar la vegetación herbácea para que no suponga un riesgo en la proliferación de incendios en la época de riesgo alto y moderado.

Las características del cerramiento a instalar serán las siguientes:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse de tal manera que impida la entrada al solar o edificación de terceros. En solares podrá levantarse un muro, instalarse una alambra metálica (de simple torsión como mínimo) sobre suelo o una combinación de ambos.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, previo pago de la correspondiente tasa urbanística, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

En caso de que un propietario no cumpla de forma voluntaria con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, una vez Incoado el expediente, y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los

trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa o subsidiaria previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder al vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de quince días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. La práctica del requerimiento regulado en esta ordenanza y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrán efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que resulte pertinente según la legislación vigente.

TÍTULO IV. SERVIDUMBRE DE ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

TÍTULO V. SERVIDUMBRES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público o sus conduccio-

nes, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos. Los propietarios de inmuebles podrán, a su cargo, sustituir esta servidumbre por el soterramiento de las conducciones en la vía pública, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, que deberá autorizarla, y depositando en las arcas municipales el importe de la obra a realizar.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente acuerdo a los propietarios afectados, detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la anterior, notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente acuerdo a los afectados.

TÍTULO VII. CARACTERÍSTICAS DE LAS SERVIDUMBRES

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves, según lo dispuesto en los artículos 140 y concordantes de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO IX. SANCIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial imperativa y en esta ordenanza, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

TÍTULO X. POTESTAD SANCIONADORA

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones podrán ser graduadas en atención al perjuicio causado, a la reiteración y a las demás circunstancias objetivas previstas en la normativa aplicable.

TÍTULO XI. PRESCRIPCIÓN

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Segunda. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Tercera. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y permanecerá en vigor hasta tanto no acuerde su modificación o derogación. Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

En Angón a 10 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Sánchez Pastor.

3856

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO DELEGACION POR AUSENCIA**

Ante mi ausencia de esta localidad durante del 27 de diciembre de 2016, al 3 de enero de 2017, ambos inclusive, por Decreto de fecha 27 de diciembre de 2016 he resuelto delegar las funciones propias de mi cargo en la Primer Teniente de Alcalde, D.^a Beatriz Muñoz Marigil.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

3853

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Muduex****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para la rectificación del saldo inicial a 01/01/2016, de la cuenta no presupuestaria 20 040, al objeto de que en un plazo de veinte días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Tal modificación es la siguiente:

CNP	Descripción	Naturaleza (Acreedor/ Deudor)	Saldo inicial Deudor (tras modif.)
20 040	Hacienda Acreedora por IVA	Acreedora	475,88 €

En Muduex a 20 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Emilio Nieto Abad.

3855

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hontoba****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de

este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hontoba a 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Pedro David Pardo de la Riva.

3857

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO: EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016,

acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de dis- | tinto grupo de función n.º 4/2016, con el siguiente detalle:

Transferencias en partidas de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	338 226 09 01	12.000,00 €	24.000,00 €
II	338 226 09 03	25.000,00 €	33.000,00 €
II	338 226 09 04	90.000,00 €	131.000,00 €
IV	4411 472 03	17.000,00 €	26.000,00 €
I	150 152	49.500,00 €	86.500,00 €
I	150 153	35.300,00 €	42.300,00 €

Transferencias en partidas de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	163 210 01	550.000,00 €	448.000,00 €
II	165 221 12 02	100.000,00 €	88.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

3862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuentelahiguera de Albatages a 15 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Carlos Vaamonde Gamo.

3863

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viñuelas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Viñuelas, el Presupuesto general para el ejercicio de 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP; durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Viñuelas a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Arsenio Perez Ortega.

3864

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo****EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 8 de noviembre de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles (BOPGU de 22/10/04), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/04):

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2004:

PRIMERO: El primer apartado del artículo 12. Tipo de Gravamen, queda redactado como sigue:

«Artículo 12. 1 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,75%.

...

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con efectos desde el 1 de enero de 2017, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torremocha del Campo a 29 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

3869

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantalojas**

En la Intervención de esta entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulado-

ra de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Cantalojas a 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

3870

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantalojas****ANUNCIO**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CANTALOJAS, GUADALAJARA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Gestión de la Vivienda Tutelada de mayores del municipio de Cantalojas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cantalojas.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Cantalojas.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y código postal:* Cantalojas 19275.
 4. *Teléfono:* 949 30 30 78.

5. *Telefax*: 949 30 30 78.
6. *Correo electrónico*: galvegestion@hotmail.com.
7. *Dirección internet perfil de contratante*: <http://www.cantalojas.es/>.
8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El establecido para participar en la licitación.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Servicios.
- b) *Descripción del objeto*: Gestión de la Vivienda Tutelada de Mayores de Cantalojas.
- c) *Duración*: 4 años + prórroga de 2 años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de adjudicación*: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Tipo de Licitación por prestación del servicio de gestión de la Vivienda Tutelada de Cantalojas durante un año y ocupación total de la misma (10 plazas): 30.000,00 euros excluido IVA.

El precio del contrato podrá sufrir alteraciones proporcionales al nivel de ocupación de la vivienda tutelada.

5. Garantía exigidas:

Provisional: 3% del tipo de licitación establecido.
Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación*: No se exige.
- b) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional*:

La necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

- b) *Modalidad de presentación*: Según detalle establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Cantalojas.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Oficinas del Ayuntamiento de Cantalojas.
- b) *Localidad y código postal*: Cantalojas 19275.
- c) *Fecha y hora*: Se fijará por resolución de la Alcaldía una vez finalizado en Plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de publicidad:

Asumidos por el Ayuntamiento de Cantalojas.

En Cantalojas a 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

3871

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2017:**INGRESOS**

1	Impuestos directos	470.000,00
2	Impuestos indirectos	35.000,00
3	Tasas y otros ingresos	203.900,00
4	Transferencias corrientes	326.000,00
5	Ingresos patrimoniales	21.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	43.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.099.600,00

GASTOS

1	Gastos de personal	234.000,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	532.000,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	78.000,00
6	Inversiones reales	253.600,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	1.099.600,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2017

A) FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIO INTERVENTOR; 1 ADMINISTRATIVO

B) PERSONAL LABORAL; 1 OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES; 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO; 1 LIMPIADORA; 1 AUXILIAR DE HOGAR, PEONES ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES; SOCORRISTA; TAQUILLERO.

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja a 28 de diciembre de 2016.–
El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

3872

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pareja****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del presupuesto 2016, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
163	131	Personal limpieza viaria	56.800,00	-7.700,00	49.100,00
163	160	Prestaciones seg social	21.000,00	-700,00	20.300,00
136	629	Inversiones (helipuerto)	35.000,00	-35.000,00	0,00
171	619	Inversiones (parque olma vieja)	30.000,00	-30.000,00	0,00
231	131	Personal ayuda a domicilio	7.000,00	-1.500,00	5.500,00
342	131	Personal instalaciones deportivas	10.000,00	-4.000,00	6.000,00
342	160	Prestaciones seg social	4.000,00	-2.000,00	2.000,00
336	619	Inversiones (Torreón)	10.000,00	-10.000,00	0,00
342	639	Inversiones (cubierta frontón Casasana)	70.000,00	-35.000,00	35.000,00
327	780	Transferencias	20.000,00	-5.000,00	15.000,00
920	160	Prestaciones seg. social	36.000,00	-5.000,00	31.000,00
SUMA MODIFICACIONES				135.900,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
161	221	Abastecimiento de agua	4.000,00	+5.000,00	9.000,00
165	221	Alumbrado público	37.000,00	+20.000,00	57.000,00
338	226	Fiestas populares y festejos	142.000,00	+35.000,00	177.000,00
334	468	A Entidades Locales	45.000,00	+18.400,00	63.400,00
920	210	Mantenimiento y conservación	70.000,00	+49.000,00	99.000,00
920	221	Suministros	57.000,00	+8.500,00	65.500,00
SUMA MODIFICACIONES				135.900,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En la Villa de Pareja a 28 de diciembre de 2016.–
El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

3880

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Gajanejos a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

3881

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Las Inviernas a 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

3876

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos en los términos que constan a continuación:

Presupuesto de gastos

1. Aumentos

1.1.- Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	12.350,00

1.2.- Suplemento de créditos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500,00

2. Bajas

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.850,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 1/2016, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar a 27 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

3882

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alaminos

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Alaminos a 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

3874

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de octubre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del presupuesto 2016, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
150	622	Inversiones y otras construcciones	20.000,00	9.000,00	11.000,00
SUMA MODIFICACIONES				9.000,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
153	210	Mantenimiento y conservación	0,00	3.000,00	3.000,00
920	22112	Suministro material electrónico...	5.814,23	+3.000,00	8.814,23
920	22200	Servicios telecomuni	6.332,99	+1.000,00	7.332,99
920	22100	Energía eléctrica	3.653,69	+2.000,00	5.653,69
SUMA MODIFICACIONES				9.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Driebes a 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3877

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, en la modalidad de

crédito extraordinario, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación en los términos que constan a continuación:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	0,00	4.800,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCION	EUROS
8	Remanente líquido de Tesorería procedente de 2015	4.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 1/2011, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Estriégana a 21 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Joaquín Trapero Estebanz.

3879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En El Sotillo a 23 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

3878

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de modificación presupuestaria de concesión del suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos del Ayuntamiento de El Sotillo, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2016, modificación presupuestaria 2/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.309,00	25.109,00
6	Inversiones reales	7.172,00	19.372,00

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	19.540,00	34.540,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Sotillo a 29 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

3883

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Albares****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. GASTOS DE PERSONAL	151.631,18
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	263.600,00
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.900,00
6. INVERSIONES REALES	52.696,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	482.828,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	191.584,02
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	155.172,06
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.771,92
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.800,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	482.828,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO:****ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES.**

Subescala de Secretaría-Intervención n.º de puestos: 1.- Grupo: A1.- Nivel de complemento de destino: 26.- Observaciones: Agrupada.

1. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: N.º de puestos: 1 Grupo: C2.

PERSONAL LABORAL:

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO: N.º de puestos: 1.

LIMPIADOR: N.º de puestos: 3.

PEÓN: N.º de puestos: 4.

BIBLIOTECARIO: N.º de puestos: 1.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: N.º de puestos: 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albares a 29 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Fco. Tomás Pezuela Gutiérrez.

3799

**Mancomunidad de Servicios del Ocejón
Tamajón**

ANUNCIO

Aprobado Inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de di-

ciembre de 2016, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2017, y la Plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajón a 15 de diciembre de 2016.– El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

3858

Mancomunidad «Río Gallo»

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Cordiente a 21 de diciembre de 2016.– El Presidente.

3859

E.A.T.I.M. de Torete (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de diciembre

de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Torete a 20 de diciembre de 2016.— El Alcalde-Pedáneo.

3860

**E.A.T.I.M. de Lebrancón
(Corduente-Guadalajara)**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Lebrancón a 20 de diciembre de 2016.— El Alcalde-Pedáneo.

3861

**E.A.T.I.M. de Cuevas Labradas
(Corduente-Guadalajara)**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real De-

creto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones

Cuevas Labradas a 20 de diciembre de 2016.— El Alcalde-Pedáneo.

3800

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2015/0002069

Autos n.º: Despidos/Ceses en general 68/2015

Materia: Despido

EJECUCIÓN n.º: 213/2016

EJECUTANTE: D./D.^a MARIA ROCIO CASALLAS ABRIL

EJECUTADO: SMITH MANTENIMIENTO SLU

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.^a CRISTINA SEIVANE TERAN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 1 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 213/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a MARIA ROCIO CASALLAS ABRIL frente a SMITH MANTENIMIENTO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SMITH MANTENIMIENTO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a trece de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado/a de la Admón. Justicia.

AUTO

En Madrid a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05/05/2016 se declaró la improcedencia del despido de D./D.ª MARIA ROCIO CASALLAS ABRIL realizado por la empresa SMITH MANTENIMIENTO SLU con efectos desde 18-11-14, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- En fecha 9-09-16 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 110.1 de la misma, que en el caso concreto es de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios hasta el 11 de febrero de 2012, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios desde el 12 de febrero de 2012, sin que el importe indemnizatorio resultante pueda ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, y sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso (Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero); así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./D.ª MARIA ROCIO CASALLAS ABRIL con la empresa SMITH MANTENIMIENTO SLU, condenando a esta a que abone a aquel/ha la cantidad de 8.864,30 euros, en concepto de indemnización, y la

cantidad de 17.390,14 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2499-0000-64-0213-16.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D./D.ª ANTONIO MARTINEZ MELERO.
EL MAGISTRADO-JUEZ.

3836

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: TR0

NIG: 19130 44 4 2016 0001432

Modelo: N28150

OAL P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 670/2016

Procedimiento origen:

Sobre PROCED. OFICIO

Demandante/s: D./D.ª TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado/a: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª MORA ELENA GALATEANU, ALEXANDRU DUMINECA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero:, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 670/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa MORA ELENA GALATEANU, ALEXANDRU DUMINECA se ha dictado DECRETO de fecha 11/11/2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar a la DEMANDADA MORA ELENA GALATEANU para el DIA 7/03/017 A LAS 9:30 HORAS PARA EL ACTO DE JUICIO.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación

pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MORA ELENA GALATEANU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3837

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipolusuario: MBD

NIG: 19130 44 4 2014 0000818

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 84/2016

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 650/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª JESUS VILLAREAL DEL OLMO, ABDELJALIL MOUTACHIQ ERROUDANI, ABDELATIF MOUTACHIQ ERROUDANI

Abogado/a: MARIA LUISA MONTERO NAVARRO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADHISLA SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

A GUADHISLA SL por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n.º 84/2016 se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 30/09/2016, contra la que cabe interponer recurso de REPOSICION en plazo de TRES días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a dos de noviembre de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia.

3838

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipolusuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2016 0000239

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 116/2016-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª RAUL JIMENEZ CEPEDA

Abogado/a: FRANCISCO JAVIER CRESPO RODRIGO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SA, FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª RAUL JIMENEZ CEPEDA contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución Sentencia cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancia de D. RAUL JIMÉNEZ CEPEDA contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. con intervención del FOGASA, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.766,34 €; 1.875,38 por conceptos salariales y 890,96 por conceptos extrasalariales) con aplicación de los intereses fijados en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución, y al FOGASA a estar y pasar por la presente resolución a los efectos legales que se pudieren derivar.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3839

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipolusuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2015 0001181

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 100/2016

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
551/2015*

Sobre despido

Ejecutante: MANUEL DE PEDRO OBISPO

Abogada: SOTERO MANUEL CASADO MARTIAS

*Ejecutado/s: ROBERTO ALONSO ESCRIBANO,
FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA, FONDO
DE GARANTÍA SALARIAL*

Abogada: FOGASA

EDICTO

D.ª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª MANUEL DE PEDRO OBISPO contra la empresa ROBERTO ALONSO ESCRIBANO y FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA:

- Extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante, D. MANUEL DE PEDRO OBISPO, y la parte ejecutada FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA y ROBERTO ALONSO ESCRIBANO con efectos de esta resolución, 9 de diciembre de 2016.

- Se condena a FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA y ROBERTO ALONSO ESCRIBANO a satisfacer al ejecutante, una indemnización de 33 días por año (conforme al Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, Disposición Transitoria Quinta), prorrateán-

dose, los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de 1.457,03 euros.

- Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación 7.367,16 euros.

MODO IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0100 16, debiendo indicar en el concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separador por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROBERTO ALONSO ESCRIBANO y FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3840

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipolusuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2016 0001066

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en general 501/2016-C

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª LIS GOMEZ RIVERA

Abogada/a: YASMIHA CANALEJO AGLIO

Procurador:

Graduada/o Social:

Demandado/s: D./D.ª COTOTAPAS, S.L., FOGASA

Abogada/a: LETRADO DE FOGASA

Procurador:

Graduada/o Social:

EDICTO

D./D.ª MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 501/2016-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª LIS GÓMEZ RIVERA contra COTOTAPAS, S.L. sobre DESPIDO y CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por D.ª LIS GOMEZ RIVERA frente a COTOTAPAS S.L. no comparecida y el FOGASA, declaro la improcedencia del despido de D.ª LIS GÓMEZ RIVERA y en consecuencia debo condenar y condeno a COTOTAPAS S.L. a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador, o bien le indemnice en la suma de 241,62 euros. En el caso que opte por la reincorporación le deberá abonar también los salarios de tramitación a razón de 43,93 euros diarios; debiendo advertir por ultimo que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, condeno a COTOTAPAS S.L a abonar a D.ª LIS GÓMEZ RIVERA, la suma de 738,39 euros por conceptos salariales impagados, más el 10% de intereses por mora, de dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los

cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.»

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COTOTAPAS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3873

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: V

73480

NIG: 19130 42 1 2008 0005261

Procedimiento: JUICIO CAMBIARIO 1069 /2008

Sobre otras materias

De: D./D.ª MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA y ANTEQUERA

Procurador/a: Sr./a. JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR

Contra: D./D.ª

Procurador/a: Sr./a. ANDRES BENEYTEZ AGUDO

EDICTO

Que en este juzgado se ha seguido procedimiento número 1069/2008 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a PROVERLIN S.L. de la sentencia número 105/2009 dictada en fecha 2/06/2009 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Se expide la presente en Guadalajara a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.— El/La Secretario.